

SECRETARÍA: Señor Juez, a su despacho el presente expediente y el recurso de apelación contra de la sentencia anticipada parcial, interpuesto por la parte demandante. Para lo que estime pertinente.

Sincelejo, Sucre, 22 de marzo de 2022

LESBIA ELENA PALLARES RODRIGUEZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Sincelejo, veintidós de marzo de dos mil veintitrés
Rad: N° 70001310300420200003700

En el presente asunto, el despacho mediante providencia de 13 de marzo de 2023, se dictó sentencia anticipada parcial, decretando la exclusión como demandados a los señores HERNÁN DARÍO PÉREZ RESTREPO, JOSÉ LUÍS JIMÉNEZ JARAMILLO y la señora JUANITA DUQUE TOBÓN; se continuó el presente proceso en contra los señores CARLOS DUQUE SANCHEZ, PAULA ANDREA CASAS IDÁRRAGA, RUBÉN DARÍO DUQUE SALINAS, EDUARDO ENRIQUE LACOMBE, CARLOS ANDRÉS DUQUE CASAS, CARLOS ANDRÉS LLANOS CARDONA, ESTEBAN AGUIRRE HENAO y FABRIPOR S.A.S., representada legalmente por el señor CARLOS DUQUE SÁNCHEZ.

El inciso primero del artículo 321 del C.G.P. nos indica que, son apelables la sentencia de primera instancia (...):

En este caso, en el proveído que decidió la exclusión de tres (3) de los demandados, razón por la cual se hace procedente el recurso de apelación interpuesto en tiempo por el demandante. La apelación se concederá en el efecto suspensivo, ante la imposibilidad de decidir sobre el fondo del asunto, sin antes confirmar se deben o no continuar en el proceso las personas demandadas que fueron excluidas como parte en esta sentencia; en consecuencia este juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Concédase en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante, a través de apoderada judicial, contra la sentencia anticipada parcial de fecha 13 de marzo de 2023.

SEGUNDO: Previa reproducción del expediente, remítase electrónicamente el proceso al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Sincelejo, Sala Civil- Familia-Laboral, dentro del término de ley y para los efectos correspondientes, previo reparto, entre los magistrados de esa H. Corporación.

NOTIFIGUESE Y CUMPLASE

**ÁNGEL MARÍA VEGA HERNÁNDEZ
JUEZ**

M.G.M.